

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de viaducto sobre el río Genil, desglosado del de variante de carreteras del pantano de Iznájar, variante 2.ª, trozos 2.º y 4.º viaductos sobre el embalse (Córdoba), a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.» (Declarado de urgente tramitación) por Orden ministerial de 13 de enero de 1966.)

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de viaducto sobre el río Genil, desglosado del de variante de carreteras del pantano de Iznájar, variante 2.ª, trozos 2.º y 4.º viaductos sobre el embalse (Córdoba), a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 45.377.625,81 pesetas, que representa el coeficiente 0,945 respecto al presupuesto de contrata de 48.018.651,66 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Palacios de la Valduerna.

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331,000 de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, término municipal de Palacios de la Valduerna;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1963, en el de la provincia de 6 de julio de dicho año y en el «Diario de León» de 24 de junio del mismo año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna;

Resultando que se ha presentado un escrito suscrito por varios propietarios para corregir posibles errores en la clasificación de las fincas;

Resultando que esta Jefatura ha efectuado las oportunas rectificaciones sobre la clasificación de referencia;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expresado expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

Las fincas comprendidas entre los números 28 al 43 y 52 al 111, ambos inclusive, figurarán clasificadas como terreno regadío, en lugar de regadío con noria.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo.

León, 6 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.687-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por la construcción del «Salto de Castrelo» en el río Miño, término municipal de Pungín.

Con esta fecha se ha dictado por el Comisario Jefe de Aguas que suscribe la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para la expropiación forzosa de las propiedades afectadas por la construcción del

«Salto de Castrelo» en el río Miño, término municipal de Pungín;

Resultando que el anuncio y la relación de propietarios fueron publicados en el diario «La Región», de Orense, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 14 y 25 de agosto de 1965 y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1965, habiendo sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pungín, para que en el plazo de quince días se solicitasen las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que durante dicho plazo se han presentado escritos por don José Rodríguez Iglesias, don Antonio Baldoñedo González y don Benito Pérez Rodríguez, los dos primeros reclamando sobre la titularidad de las fincas números 152 y 155, y el tercero que no se halla incluida una finca de su propiedad entre los números 143 y 144;

Resultando que pasadas las reclamaciones a informe de la Sociedad concesionaria ésta manifiesta su conformidad con las rectificaciones propuestas y que la finca que reclama don Benito Pérez Rodríguez no es afectada por la cota 84,062 metros;

La finca número 155 figurará a nombre de don Antonio Baldoñedo González con el número 155'; y con el número 155' a nombre de doña Remedios González Roa; y la número 152 figurará a nombre de doña Teresa Rodríguez Pousa;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta manifiesta que aparecen cumplidos debidamente los trámites legales previos a la declaración de la necesidad de ocupación, por lo que, a su juicio, no existe obstáculo legal a que se declare la necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de dicha Ley y Reglamento.

Considerando que, una vez inundadas las fincas, no podrán comprobarse sus características a los efectos de aclarar las diferencias que puedan existir entre los datos aportados por los propietarios y por la Empresa concesionaria,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes ubicados en el término municipal de Pungín, que fueron incluidos en la relación expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pungín y publicada en el diario «La Región», de Orense, y «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia en las fechas que se dicen al principio, con las rectificaciones indicadas anteriormente.

Segundo.—Será condición precisa para proceder a la ocupación de las fincas en las que no haya conformidad entre los propietarios y la Sociedad concesionaria que previamente se determine la verdadera extensión, clase de cultivo y demás características, así como la existencia de parcelas que no figuren en la relación.

Tercero.—Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pungín y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte de él que es preciso ocupar, significándoles al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 19 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe.—285-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la acequia Vilabertrán número 1, en el término municipal de Cabanas (Gerona), de la zona regable del Muga, primera zona de la margen derecha.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la acequia Vilabertrán número 1, en el término municipal de Cabanas (Gerona), de la zona regable del Muga, primera zona de la margen derecha.

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el periódico «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de

abril de 1957, en el sentido de que es procedente adoptar acuerdo de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Considerando que no se ha formulado objeción de clase alguna a la relación publicada sobre bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata y que son coincidentes la totalidad de los informes emitidos acerca de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de

16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la acequia Vilabertrán número 1, en el término municipal de Cabanas (Gerona), de la zona regable del Muga, primera zona de la margen derecha, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», según los casos. Barcelona, 31 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.—1.554-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario	Domicilio del propietario	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie aproximada a expropiar — Metros cuadrados
1	Pedro Serra Costa	Despoblado. Cabanas	Viña secano.	Mas San Gesti	276
2	Joaquín Casellas Basach	Rambla Sara Jordá, 22, tercero, segunda. Figueras	Idem	Idem	108
3	Joaquín Casellas Basach	Rambla Sara Jordá, 22, tercero, segunda. Figueras	Idem	Idem	806
4	Juan y José Batllori Pijoán.—Arrendatario: Pedro Texido	José Antonio, 2. Pont de Molins ..	Cereal secano	Idem	168
5	Pedro Coll Bosch	Abad Rigat, 27. Vilabertrán	Idem	La Garriga ..	336
6	Joaquín Casellas Basach	Rambla Sara Jordá, 22, tercero, segunda. Figueras	Idem	Idem	1.197
7	Julián Xambó Formatge	Comuneros de Castilla. Vilabertrán.	Idem	Idem	50
8	José Armada Vergés	Santa María, 9. Vilabertrán	Idem	Idem	332
9	Gregorio Portell Cros	Mas Portell. Cabanas	Cereal riego.	Idem	310
10	Dolores Planella, viuda de Pedro Roca.—Arrendatario: Juan Compte Gorgot	Plaza Generalísimo, 15. Figueras ...	Idem	Mas del Sord.	81
11	Juan Compte Gorgot	Horta Gran. Cabanas	Idem	Idem	279
12	Francisco Roma Carbonell	Abad Rigat, 9. Vilabertrán	Cereal secano	Mas Roma ...	130
13	Agustín Daviu Llauro	Tapis, 24. Figueras	Idem	Canelas	155
14	Antonio Font Clor	Santa María, 25. Vilabertrán	Idem	Idem	143
15	Juan Peiró Serra	Mas Peiró. Cabanas	Cereal riego.	Idem	19
16	Juan Pedrosa Guasch	Tapis, 34. Figueras	Huerta	Idem	236
17	Julio Martí Junquera y María Clavaguera Tura	Santa María, 11. Vilabertrán	Cereal secano	Idem	124
18	José Freixas Casademont	Mas Freixa. Cabanas	Idem	La Garriga ...	136
19	Jaime Pagés Fraillanet.—Arrendatario: Manuel Costoi	Ayuntamiento. Vall de Vianya	Idem	Idem	341
20	Juan Roca Oliva	Colón, 12. Cabanas	Idem	Canelas	211
21	Francisco Roma Carbonell	Abat Ribat, 9. Vilabertrán	Idem	Idem	93
22	Mercedes Teixidó Comas	Generalísimo, 9. Vilabertrán	Idem	Cno. de Figu.	279
23	Natividad Moner Raguer.—Arrendatario: Jaime Evas Miró	Lauria, 17, tercero. Barcelona	Idem	Turells	437
24	Teresa Pujol Quiset.—Arrendatario: José Pomés	Plaza Nacional, 4. Vilabertrán	Idem	Idem	228
25	Catalina Calsat Moner	Queipo de Llano, 3. Vilabertrán ...	Idem	Idem	249
26	Angela Tura Corominas	Plaza Nacional, 4. Vilabertrán	Idem	Idem	94
27	Mercedes Felu Gratacós	La Higueta. Figueras	Idem	Idem	87
28	Pablo Costa Lacosta	Príncipe Vergara, 5. Vilabertrán ...	Idem	Idem	128
29	Juan Mas Juan Ferrer	Comuneros de Castilla, 11. Vilabertrán	Viña secano.	Idem	121
30	José Pomés Rodas	Colón, 14. Vilabertrán	Idem	Idem	202
31	José Soler Cabañó	Santa María, 11. Vilabertrán	Idem	Idem	134
32	José Gou Guillot	Generalísimo, 4. Vilabertrán	Idem	Idem	302
33	Narciso Boris Calsiné	Concha, 6. Vilabertrán	Cereal secano	Idem	402
34	Joaquín Casellas Basach	Rambla Sara Jordá, 22, tercero, segunda. Figueras	Idem	Mas Rovira ...	130
35	Salvador Pous Camps.—Arrendatario: Desiderio Camps	Tapis, 13. Figueras	Idem	Turells	246
36	Joaquín Puig Clotas.—Arrendatario: Francisco Plujá	Plaza Nacional, 4. Vilabertrán	Idem	Idem	194
37	Jaime Serra Vernis.—Arrendatario: Miguel Martí	Alfonso XII, 17. Vilabertrán	Idem	Idem	227
38	Jaime Serra Vernis	Alfonso XII, 17. Vilabertrán	Idem	Idem	65
39	José Parada Abel y Montserrat Pagés Pujol	Mas Roser. Vilabertrán	Arboles ribera	Idem	564
40	José Parada Abel y Montserrat Pagés Pujol	Mas Roser. Vilabertrán	Cereal secano	Idem	272
41	Joaquín Soler Roca	Comuneros de Castilla, 11. Vilabertrán	Cereal riego.	Idem	389
42	José Parada Abel y Montserrat Pagés Pujol	Mas Roser. Vilabertrán	Cañas	Idem	518